

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000311 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CELTA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado N° 001024 del 20 de febrero 2008 la empresa CELTA S.A.S. solicitó ante esta Corporación un Permiso de Vertimientos Líquidos.

Que mediante Auto N° 00377 del 17 de abril de 2008 esta Corporación inició el trámite de un Permiso de Vertimientos Líquidos.

Que mediante Radicado N° 7111 del 20 de octubre de 2008 la empresa CELTA S.A.S. informó la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, de conformidad con el artículo 2.2.8.11.1.7. del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto 1299 de 2008, art. 7).

Que mediante Resolución N° 696 de octubre de 2008 esta Corporación otorgó un Permiso de Vertimientos Líquidos a la empresa CELTA S.A.S. por un término de cinco (5) años.

Que mediante Radicado N° 005851 del 5 de agosto de 2009 la empresa CELTA S.A.S. presentó informe de los resultados de la Caracterización de aguas residuales correspondiente al segundo semestre del año 2009.

Que mediante Radicado N° 9705 del 18 de diciembre de 2009 la empresa envió a la Corporación el reporte de las cantidades de residuos sólidos peligrosos generados por la durante el segundo semestre del año 2009.

Que mediante Radicado N° 3698 del 11 de mayo de 2010 la empresa CELTA S.A.S. envió a la Corporación el reporte de las cantidades de residuos sólidos peligrosos generados por la empresa durante el primer semestre del año 2010.

Que mediante Radicado N° 5212 del 30 de junio de 2010 la empresa CELTA S.A.S. presentó informe de los resultados de la Caracterización de aguas residuales correspondiente al primer semestre de 2010.

Que mediante Auto N° 1052 del 2 de noviembre de 2010 esta Corporación estableció un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa CELTA S.A.S.

Que mediante Radicado N° 10064 del 25 de noviembre de 2010 la empresa CELTA S.A.S. presentó informe de los resultados de la Caracterización de aguas residuales correspondiente al segundo semestre de 2010.

Que mediante Radicado N° 010065 del 25 de noviembre de 2010 la empresa CELTA S.A.S. envió a la Corporación el reporte de las cantidades de residuos sólidos peligrosos generados por la empresa en el segundo semestre de 2010.

Que mediante Auto N° 000292 del 10 de mayo de 2011 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la empresa CELTA S.A.S., ubicada en el municipio de Soledad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000311 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CELTA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**

Que mediante Radicado N° 006013 del 21 de junio de 2011 la empresa CELTA S.A.S. presentó informe de los resultados de la Caracterización de aguas residuales correspondiente al primer semestre de 2011.

Que mediante Radicado N° 006941 del 27 de junio de 2011 la empresa CELTA S.A.S. envió a la Corporación el reporte de las cantidades de residuos sólidos peligrosos generados por la empresa en el primer semestre de 2011.

Que mediante Radicado N° 001411 del 2 de febrero de 2012 la empresa CELTA S.A.S. envió a la Corporación el reporte de las cantidades de residuos sólidos peligrosos generados por la empresa en el segundo semestre de 2011.

Que mediante Radicado N° 001619 del 2 de marzo de 2012 la empresa CELTA S.A.S. presentó informe de los resultados de la Caracterización de aguas residuales correspondiente al segundo semestre de 2011.

Que mediante Radicado N° 004748 del 29 de mayo de 2012 la empresa informó la fecha para la realización del monitoreo de aguas residuales domésticas, programada para efectuarse del 19 al 22 de junio de 2012.

Que mediante Auto N° 710 del 28 de agosto de 2012 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la empresa CELTA S.A.S., entre ellos la obligación de seguir presentando la caracterización de las aguas residuales domésticas en cumplimiento de la Resolución N° 0000696 del 30 de octubre de 2008.

Que mediante Radicado N° 8100 del 12 de septiembre de 2012 la empresa presentó informe con los resultados de la caracterización de aguas residuales domésticas correspondiente al segundo semestre de 2012 y presentó listado de residuos peligrosos generados durante el primer semestre de 2012.

Que mediante Radicado N° 1112 del 8 de febrero de 2013 la empresa presentó altura de chimenea de la planta diésel de emergencia, con capacidad inferior a 0,455 MW, la cual se utiliza como equipo de respaldo en caso de falla en el servicio eléctrico.

Que mediante Radicado N° 1464 del 26 de febrero de 2013 la empresa presentó informe con los resultados de la caracterización de aguas residuales domésticas, realizada en enero de 2013, y presentó listado de residuos peligrosos generados durante el segundo semestre de 2012.

Que mediante Radicado N° 1569 del 28 de febrero de 2013 la empresa solicitó renovación del Permiso de Vertimientos Líquidos, en cumplimiento al artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto 3930 de 2010, art. 50), y anexó informe de caracterización de aguas residuales domésticas efectuadas por LABORMAR y el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos domésticos.

Que mediante Auto N° 206 del 13 de marzo de 2013 esta autoridad ambiental inició el trámite de renovación de un Permiso de Vertimientos Líquidos a la empresa CELTA S.A.S.

Que mediante Radicado N° 003095 del 18 de abril de 2013 la empresa presentó copia del volante de pago por concepto de evaluación de renovación del Permiso de Vertimientos Líquidos y presentó la publicación del Auto N° 00206 del 13 de marzo de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000311 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CELTA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Que mediante Radicado N° 6601 del 1 de agosto de 2013 la empresa presentó informe con los resultados de la caracterización de aguas residuales domésticas, realizada en junio de 2013, y presentó listado de residuos peligrosos generados durante el primer semestre de 2013.

Que mediante Resolución N° 675 del 28 de octubre de 2013 esta Corporación le renovó un Permiso de Vertimientos Líquidos a la empresa CELTA S.A.S., por el término de cinco (5) años.

Que mediante Radicado N° 010986 del 17 de diciembre de 2013 la empresa presentó copia del volante de pago por concepto de seguimiento ambiental y presentó la publicación de la parte resolutoria de la Resolución N° 675 del 28 de octubre de 2013.

Que mediante Radicado N° 001282 de 14 de febrero de 2014 la empresa presentó los resultados de la caracterización de aguas residuales domésticas correspondiente al segundo semestre de 2013.

Que mediante Radicado N° 4014 del 7 de mayo de 2014 la empresa CELTA S.A.S. solicitó pronunciamiento sobre la aplicabilidad e interpretación de la Resolución N° 1541 de 2013, relativa a olores ofensivos.

Que mediante Radicado N° 2908 del 10 de junio de 2014 se respondió el Radicado N° 4014 del 7 de mayo de 2014.

Que mediante Radicado N° 5657 del 26 de junio de 2014 la empresa envió la programación de la caracterización de aguas residuales del 15 al 17 de julio de 2014.

Que mediante Radicado N° 9395 del 22 de octubre de 2014 la empresa hizo entrega de la caracterización de aguas residuales domésticas y residuos peligrosos generados durante el primer semestre del año 2014.

Que mediante Auto N° 819 del 24 de octubre de 2014 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la empresa CELTA S.A.S., ubicada en el municipio de Soledad.

Que mediante Auto N° 851 del 4 de noviembre de 2014 esta Corporación estableció un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la empresa CELTA S.A.S.

Que mediante Radicado N° 2685 del 30 de marzo de 2015 la empresa CELTA S.A.S. solicitó aclarar la aplicación de la Resolución N° 1207 de 2014.

Que mediante Radicado N° 4831 del 2 de junio de 2015 la empresa CELTA S.A.S. envió la programación de la caracterización de las aguas residuales domésticas para el segundo semestre de 2014.

Que mediante Radicado N° 6723 del 28 de julio de 2015 la empresa CELTA S.A.S. hizo entrega del estudio de la Caracterización de las aguas residuales domésticas del primer semestre de 2015.

Que mediante Radicado N° 9189 del 5 de octubre de 2015 la empresa CELTA S.A.S. hizo entrega del comprobante de pago de la tasa retributiva.

Que mediante Radicado N° 11104 del 27 de noviembre de 2015 la empresa CELTA S.A.S. envió a esta Corporación la programación de la Caracterización de las aguas residuales domésticas correspondiente al segundo semestre de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 003 11 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CELTA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes del Departamento del Atlántico y con el fin de realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por la empresa CELTA S.A.S., y verificar que la misma implemente los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y esté al día con los requerimientos hechos por parte de esta autoridad ambiental, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico adelantaron visita de inspección técnica el día 17 de diciembre de 2015 en las instalaciones del citado establecimiento, de la cual se originó Concepto Técnico N° 0000037 del 29 de enero de 2016, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

La empresa CELTA S.A.S. se encuentra realizando normalmente su actividad productiva de fabricación y comercialización de tubos y accesorios en PVC y polietileno.

**EVALUACION DEL ESTUDIO PRESENTADO:**

Mediante Radicado N° 6723 del 28 de julio de 2015 la empresa CELTA S.A.S. hace entrega a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, del estudio de las caracterizaciones correspondientes al primer semestre del año 2015, dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución N° 675 del 28 de octubre de 2013, “Por medio de la cual se otorga Permiso de Vertimientos Líquidos a la empresa CELTA S.A.S.”. Dicho monitoreo se llevó a cabo entre el 10 y el 12 de junio de 2015.

El estudio fue realizado por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S. bajo la Resolución N° 1543 del 29 de julio de 2013 expedida por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM.

**Resultados del monitoreo**

La empresa CELTA S.A.S. cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales domésticas donde trata sus vertimientos, a continuación se presentan los resultados obtenidos en el presente monitoreo tanto en la entrada como en la salida de la planta.

**Tabla 1.** Resultados de campo en la muestra de entrada del sistema de tratamiento.

| RESULTADOS DE CAMPO            |          |             |             |             |
|--------------------------------|----------|-------------|-------------|-------------|
| ENTRADA SISTEMA DE TRATAMIENTO |          |             |             |             |
| Fecha de recolección           |          | 2015-06-10  | 2015-06-11  | 2015-06-12  |
| Horario de recolección         |          | 09:45-12:45 | 07:11-10:11 | 07:30-10:30 |
| Código muestra                 |          | 248003      | 248187      | 248189      |
| Medición en campo              | Unidades | RESULTADOS  |             |             |
| pH                             |          |             |             |             |
| Alícuota 1                     | U de pH  | 7,27        | 8,22        | 7,31        |
| Alícuota 2                     |          | 7,13        | 8,00        | 7,09        |
| Alícuota 3                     |          | 7,21        | 7,84        | 7,14        |
| Alícuota 4                     |          | 7,33        | 7,65        | 7,18        |
| <b>Mínimo</b>                  |          | <b>7,09</b> |             |             |
| <b>Máximo</b>                  |          | <b>8,22</b> |             |             |
| TEMPERATURA                    |          |             |             |             |

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000311 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

|                         |      |             |      |      |
|-------------------------|------|-------------|------|------|
| Alícuota 1              | °C   | 30,9        | 31,4 | 30,8 |
| Alícuota 2              |      | 31,5        | 32,0 | 30,9 |
| Alícuota 3              |      | 32,1        | 32,6 | 30,7 |
| Alícuota 4              |      | 32,5        | 33,7 | 30,9 |
| <b>Máximo</b>           |      | <b>33,7</b> |      |      |
| <b>OXIGENO DISUELTO</b> |      |             |      |      |
| Alícuota 1              | Mg/l | 1,02        | 0,74 | 0,88 |
| Alícuota 2              |      | 0,70        | 0,80 | 0,90 |
| Alícuota 3              |      | 0,56        | 0,97 | 0,52 |
| Alícuota 4              |      | 0,47        | 0,93 | 0,64 |
| <b>Promedio</b>         |      | <b>0,76</b> |      |      |

Tabla 2. Resultados de laboratorio en la muestra de entrada del sistema de tratamiento.

| <b>RESULTADOS DE LABORATORIO</b>      |                      |             |             |             |                           |
|---------------------------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------------|
| <b>ENTRADA SISTEMA DE TRATAMIENTO</b> |                      |             |             |             |                           |
| Fecha de recolección                  |                      | 2015-06-10  | 2015-06-11  | 2015-06-12  | Promedio en concentración |
| Horario de recolección                |                      | 09:45-12:45 | 07:11-10:11 | 07:30-10:30 |                           |
| Código muestra                        |                      | 248003      | 248187      | 248189      |                           |
| Parámetros de laboratorio             | Unidades             | RESULTADOS  |             |             |                           |
| DBO5                                  | mg O <sub>2</sub> /L | 64,2        | 189         | 689         | 317,1                     |
| DQO                                   | mg O <sub>2</sub> /L | 4170        | 924,3       | 2363,5      | 2485,9                    |
| SST                                   | mg /L                | 135         | 1425        | 862,5       | 807,5                     |
| Grasas y aceites                      | mg /L                | 632,2       | 103,1       | 7091,2      | 2608,8                    |
| SAAM                                  | mg /L                | 2,207       | 1,542       | 2,5         | 2,088                     |
| Coliformes totales                    | NMP/100ml            | >1600000    | 1500000     | 16000000    | -                         |
| Coliformes fecales                    | NMP/100ml            | >1600000    | <1.8        | 11000000    | -                         |

Tabla 3. Resultados de campo en la muestra de salida del sistema de tratamiento.

| <b>RESULTADOS DE CAMPO</b>           |          |             |             |             |  |
|--------------------------------------|----------|-------------|-------------|-------------|--|
| <b>SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO</b> |          |             |             |             |  |
| Fecha de recolección                 |          | 2015-06-10  | 2015-06-11  | 2015-06-12  |  |
| Horario de recolección               |          | 09:50-12:50 | 07:19-10:19 | 07:40-10:40 |  |
| Código muestra                       |          | 248004      | 248188      | 248190      |  |
| Medición en campo                    | Unidades | RESULTADOS  |             |             |  |
| <b>pH</b>                            |          |             |             |             |  |
| Alícuota 1                           | U de pH  | 8,11        | 8,29        | 7,44        |  |
| Alícuota 2                           |          | 7,40        | 7,35        | 7,41        |  |
| Alícuota 3                           |          | 7,40        | 7,40        | 7,37        |  |
| Alícuota 4                           |          | 8,05        | 8,10        | 7,52        |  |
| <b>Mínimo</b>                        |          | <b>7,35</b> |             |             |  |
| <b>Máximo</b>                        |          | <b>8,29</b> |             |             |  |
| <b>TEMPERATURA</b>                   |          |             |             |             |  |

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000311 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

|                         |      |             |       |       |
|-------------------------|------|-------------|-------|-------|
| Alícuota 1              | °C   | 29,9        | 30,9  | 33,6  |
| Alícuota 2              |      | 33,1        | 33,3  | 33,2  |
| Alícuota 3              |      | 32,7        | 32,9  | 33,6  |
| Alícuota 4              |      | 32,9        | 33,0  | 34,0  |
| <b>Máximo</b>           |      | <b>34,0</b> |       |       |
| <b>OXIGENO DISUELTO</b> |      |             |       |       |
| Alícuota 1              | Mg/l | 1,39        | 2,29  | 3,68  |
| Alícuota 2              |      | 2,60        | 2,64  | 4,23  |
| Alícuota 3              |      | 2,60        | 2,60  | 3,40  |
| Alícuota 4              |      | 2,67        | 2,66  | 3,92  |
| <b>Promedio</b>         |      | <b>2,89</b> |       |       |
| <b>CAUDAL</b>           |      |             |       |       |
| Alícuota 1              | L/s  | 0,769       | 0,733 | 0,743 |
| Alícuota 2              |      | 0,757       | 0,803 | 0,723 |
| Alícuota 3              |      | 0,755       | 0,798 | 0,734 |
| Alícuota 4              |      | 0,761       | 0,858 | 0,730 |

Tabla 4. Resultados de laboratorio en la muestra de salida del sistema de tratamiento.

| <b>RESULTADOS DE LABORATORIO</b>     |                      |             |             |             |                           |
|--------------------------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------------|
| <b>SALIDA SISTEMA DE TRATAMIENTO</b> |                      |             |             |             |                           |
| Fecha de recolección                 |                      | 2015-06-10  | 2015-06-11  | 2015-06-12  | Promedio en concentración |
| Horario de recolección               |                      | 09:50-12:50 | 07:19-10:19 | 07:40-10:40 |                           |
| Código muestra                       |                      | 248004      | 248188      | 248190      |                           |
| Parámetros de laboratorio            | Unidades             | RESULTADOS  |             |             |                           |
| DBO <sub>5</sub>                     | mg O <sub>2</sub> /L | <2,90       | 22,1        | 10,7        | 16,0                      |
| DQO                                  | mg O <sub>2</sub> /L | 46,15       | 91,31       | 61,2        | 66,2                      |
| SST                                  | mg /L                | 2,0         | 12,0        | 4,0         | 6,0                       |
| Grasas y aceites                     | mg /L                | <11,0       | <11,0       | <11,0       | <11,0                     |
| SAAM                                 | mg /L                | 0,298       | 0,182       | 0,382       | 0,3                       |
| Coliformes totales                   | NMP/100ml            | <1,8        | 2000        | 16000000    | -                         |
| Coliformes fecales                   | NMP/100ml            | <1,8        | <1.8        | 11000000    | -                         |

**Comportamiento del sistema de tratamiento**

Las aguas tratadas por la empresa CELTA S.A.S. son utilizadas para el riego de zonas verdes. Se presenta a continuación la comparación de la eficiencia del sistema y la calidad del vertimiento final para aquellos parámetros regulados por el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984. La carga de contaminante se calcula de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.2.1. del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto 2667 de 2012, art. 3) expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000311 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Tabla 5. Comportamiento del sistema de tratamiento – Junio de 2015.

| PARÁMETROS ANÁLIZADOS |                |        | Valor de referencia<br>Decreto 1594/84<br>Artículo 72<br>(usuarios nuevos) | Cumplimiento |
|-----------------------|----------------|--------|----------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Fecha de recolección  | Junio de 2015  |        |                                                                            |              |
| Punto de muestreo     | Salida sistema |        |                                                                            |              |
|                       | Mínimo         | Máximo |                                                                            |              |
| pH                    | 7,35           | 8,29   | 5.0-9.0 U de pH                                                            | Cumple       |
| Temperatura           | -              | 34     | <40 °C                                                                     | Cumple       |

Tabla 6. Eficiencia del sistema de tratamiento y comparación con la norma.

| Parámetros analizados    | Resultados en carga (Kg/día) |               | Remoción del sistema (%) | Valor de referencia<br>Decreto 1594/84 artículo 72 (usuarios nuevos) | Cumplimiento |
|--------------------------|------------------------------|---------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------|
|                          | Fecha de recolección         | Junio de 2015 |                          |                                                                      |              |
| Punto de muestreo        | Entrada                      | Salida        |                          |                                                                      |              |
| DBO5, kg/día             | 13,1                         | 0,2           | 98,3                     | >80% en remoción                                                     | Cumple       |
| Grasas y/o aceites, kg/d | 108,2                        | -             | >95                      | >80% en remoción                                                     | Cumple       |
| SST, kg/día              | 11,2                         | 0,2           | 97,8                     | >80% en remoción                                                     | Cumple       |

**Consideración de la C.R.A.:** De acuerdo a los resultados obtenidos durante el monitoreo se verifica que todos los parámetros se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en la norma. Se puede observar que el sistema de tratamiento se encuentra funcionando en óptimas condiciones con un alto porcentaje de remoción de carga de contaminantes.

**CUMPLIMIENTO:**

| ACTO ADMINISTRATIVO                   | OBLIGACIÓN                                                                                     | CUMPLIMIENTO |    | OBSERVACIONES |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----|---------------|
|                                       |                                                                                                | Sí           | No |               |
| Auto N° 819 del 24 de octubre de 2014 | • Deberá seguir cumpliendo con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación. | X            |    |               |

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO |    | OBSERVACIONES |
|---------------------|------------|--------------|----|---------------|
|                     |            | Sí           | No |               |
| Resolución N° 675   | • Realizar |              |    |               |

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000311 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |          |  |                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>del 28 de octubre 2013</b></p> | <p><i>semestralmente estudio de caracterización y aforos de vertimientos líquidos de las aguas residuales domesticas en dos puntos así:</i></p> <p><b>Punto No. 1:</b> Entrada al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.</p> <p><b>Punto No. 2:</b> Salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>X</p> |  | <p><i>Mediante radicado No. 011104 del 27 de Noviembre de 2015 la empresa programó la ejecución de la caracterización de sus aguas residuales domesticas correspondientes al segundo semestre del año 2015.</i></p> |
|                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar por el termino de cinco (5) años el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la empresa CELTA S.A.S., el cual quedara sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</li> <li>- En caso de presentarse falla en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato CELTA S.A.S., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.</li> <li>- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la C.R.A. de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del</li> </ul> | <p>X</p> |  | <p><i>Hasta la fecha no se han presentado fallas en los sistemas de tratamiento.</i></p>                                                                                                                            |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000311 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CELTA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

|  |                                                        |  |  |  |
|--|--------------------------------------------------------|--|--|--|
|  | <i>Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.</i> |  |  |  |
|--|--------------------------------------------------------|--|--|--|

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se realizó visita de inspección técnica con fines de seguimiento ambiental a la empresa CELTA S.A.S., observándose lo siguiente:*

*Se pudo evidenciar que la empresa en los últimos meses ha invertido en la compra de equipos nuevos y ha realizado los mantenimientos preventivos y correctivos al resto de los equipos existentes, con la finalidad de reducir pérdidas de materiales.*

*La empresa genera Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) y Domésticas (ARD) producto de las cabinas de enfriamiento y baños y casino, respectivamente. La empresa no realiza vertimientos de las ARnD ya que estas son almacenadas en un tanque y posteriormente recirculadas en el proceso.*

*Mientras que para las ARD la empresa cuenta con un sistema de tratamiento, que consta de dos (2) etapas: una anaeróbica con bacterias facultativas y la otra aeróbica que se le inyecta aire por medio de un compresor, además consta de sedimentadores, tanque de desinfección y filtro de arena. El agua residual doméstica antes de entrar a la planta de tratamiento pasa por una trampa de grasas, la cual se le realiza mantenimiento todos los meses.*

*Los lodos que se generan en la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas son utilizados como abono orgánico, mientras que los que se generan por las aguas residuales no domésticas son tratados como residuo peligroso.*

*El agua tratada es utilizada para la actividad de riego de jardines y zonas verdes de la empresa.*

*La empresa genera residuos peligrosos tales como aceites usados, recipientes vacíos con aceites, cartones contaminados, estopas contaminadas con aceites, lámparas fluorescentes, lodos y EPP contaminados. La empresa OXYQUIMICOS es la encargada del transporte, manejo y disposición final de estos residuos.*

*La empresa cuenta con una planta generadora de energía eléctrica que utiliza ACPM como combustible y que es empleada como equipo de respaldo para mantener el fluido eléctrico cuando se presenta emergencia por falla del servicio de energía. El ACPM se encuentra almacenado en un tanque con su respectivo dique de contención.*

*En el momento de la visita se evidenció una zona destinada para el lavado de equipos (montacargas) y repuestos. Las aguas que se generan de esta actividad son conducidas al mismo tanque donde se realiza la recirculación de agua para los procesos.*

*El día 22 de diciembre de 2015 se realizó el acompañamiento a la caracterización de las aguas residuales domésticas correspondiente al segundo semestre de 2015. El laboratorio contratado para realizar el estudio fue LABORMAR. Durante el acompañamiento se evidenció que el técnico encargado de realizar el muestreo cumplía con el instructivo para la toma de muestras de aguas residuales.*

*Es importante resaltar que durante la visita de inspección y seguimiento no se detectaron*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000311 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CELTA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

*condiciones de riesgo o molestia al ambiente o comunidades vecinas".*

Una vez revisado el expediente 2009-265 y realizada la visita de inspección técnica con fines de seguimiento ambiental a la empresa CELTA S.A.S., se puede concluir:

Que la empresa CELTA S.A.S. contrató los servicios del laboratorio LABORMAR para realizar el estudio de caracterización de las aguas residuales domésticas correspondiente al segundo semestre del año 2015. Este estudio es realizado para dar cumplimiento a la Resolución N° 675 del 28 de octubre de 2013. M

Que mediante Radicado N° 6723 del 28 de julio de 2015 la empresa CELTA S.A.S. hace entrega a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, del estudio de las caracterizaciones correspondientes al primer semestre del año 2015.

Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos fue presentado por la empresa para la identificación y verificación de la información relacionada, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto 4741 de 2005, art. 3).

Que los residuos peligrosos generados en la empresa (aceites usados, recipientes vacíos con aceites, cartones contaminados, estopas contaminadas con aceites, lámparas fluorescentes, lodos y EPP contaminados) son catalogados como residuos peligrosos de acuerdo al artículo 2.2.6.1.1.3. del Decreto 1076 de 2015 (Definición de residuo o desecho peligroso, compilador del Decreto 4741 de 2005, art. 3).

Que la empresa CELTA S.A.S. cumple con las especificaciones establecidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos y peligrosos, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1713 de 2002 y el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto 4741 de 2005, art. 10), respectivamente.

Que la empresa CELTA S.A.S. se encuentra al día con los periodos de balance del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, RESPEL.

Que de acuerdo a los resultados obtenidos durante el monitoreo se verifica que todos los parámetros se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles establecidos en la norma. Se puede observar que el sistema de tratamiento se encuentra funcionando en óptimas condiciones con un alto porcentaje de remoción de carga de contaminantes.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 003 11 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CELTA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el artículo el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (compilador del Decreto 3930 de 2010, art. 41) establece que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa CELTA S.A.S., identificada con NIT N° 800.164.590-1, representada legalmente por el señor ALFREDO ROSADO OSSIO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar el informe de caracterización de las aguas residuales domésticas correspondiente al segundo semestre del año 2015, con el fin de evaluar la eficiencia de la planta de tratamiento.
- Seguir garantizando el buen funcionamiento del sistema de tratamiento de sus aguas residuales.
- Continuar actualizando anualmente la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, RESPEL, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución N° 1362 del 2 de agosto de 2007, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Mantener las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que sean presentadas por la empresa receptora de sus residuos peligrosos hasta por un tiempo de cinco (5) años, de acuerdo a lo establecido en el literal i) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto 4741 de 2005, art. 10).
- Informar a esta autoridad ambiental cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales fue otorgado el Permiso de Vertimientos Líquidos.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 003 11 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CELTA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El Concepto Técnico N° 0000037 del 29 de enero de 2016 hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**11 MAYO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp.: 2009-265; CT N° 0000037 del 29/01/2016  
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez  
Revisó: Amira Mejía Barandica

*DB*